



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



## BASES PARA EL CAMPEONATO ZONAL CUYANO AÑO 2015

Las Presentes Bases del Campeonato Zonal Cuyano, entran en vigencia el 1 de Enero de 2015 y reemplaza a todas las Bases de Campeonato publicadas con anterioridad.

**FISCALIZACION:** El Campeonato Zonal Cuyano de Automovilismo, se encuentra Fiscalizado por la Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo, que se compromete a aplicar, respetar y observar el Reglamento Deportivo Automovilístico (R.D.A.), el Código Deportivo Internacional ( C.D.I.), estas Bases del Campeonato Zonal Cuyano, el Reglamento Particular de la Prueba ( R.P.P.), y toda norma o anexo que se legisle en el futuro.

### 1 - CATEGORIAS QUE INTERVIENEN

TURISMO CLASE 1, TURISMO PROMOCIONAL, TURISMO CLASE 2, T.C. CUYANO.

### 2 - PILOTOS QUE INTERVIENEN

**2.1** - De acuerdo a la ley provincial 7461, solo podrán participar los pilotos con licencia médica nacional expedida por la C.D.A. del Automóvil Club Argentino y Licencia Deportiva, expedida por expedida por la Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo ( Fe.M.A.D.).

**2.2** - Los pilotos con licencia expedida por otra Federación Regional de la C.D.A., deberán solicitar en esta Federación una licencia, SIN CARGO, para estar habilitado a participar del Campeonato Zonal Cuyano de Automovilismo.

**2.3** - También se encuentran implícitamente también autorizados, cualquier piloto con Licencia Nacional y/o Internacional vigente, que puede inscribirse y competir, en cualquiera de las categorías, con los mismos derechos y obligaciones de un licenciado por Fe.M.A.D.

### 3 - CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA PARTICIPAR

**3.1** - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán contar OBLIGATORIAMENTE con UN SEGURO DE VIDA, sin el cual NO SERA ACEPTADA su inscripción en la competencia.

El mismo será gestionado por la Asociación Argentina de Volantes, por convenio con la Cía. De Seguros La Meridional, y cubre la figura de seguro de vida por muerte y/o incapacidad derivado en accidente en carrera y tendrá un costo de \$ 70 por piloto, por carrera, el que incluye un mecánico del equipo.

**3.2** - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán contar OBLIGATORIAMENTE con COBERTURA MEDICA OBLIGATORIA, de la Asociación Argentina de volantes, sin el cual NO SERA ACEPTADA su inscripción en la competencia. El mismo tendrá un costo de \$ 480 por piloto, por carrera e incluirá en su cobertura a un mecánico por equipo.

**3.3** - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán OBLIGATORIAMENTE, abonar previamente el Canon de Fiscalización, a Fe.M.A.D., sin lo cual NO SERA ACEPTADA su inscripción en la competencia. El mismo tendrá un costo de \$ 350, por auto inscripto. A partir del 1 de Agosto el costo será de \$ 450.

**3.4** - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán OBLIGATORIAMENTE, abonar previamente el Canon de utilización del sensor de cronometraje, sin lo cual NO SERA ACEPTADA su inscripción en la competencia. El mismo tendrá un costo de \$ 180, por auto inscripto. A partir del 1 de Agosto el costo será de \$ 200.

**3.5** - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán contar OBLIGATORIAMENTE con EL PASAPORTE TECNICO del vehículo con el cual se inscribe, sin el cual NO SERA ACEPTADA su inscripción en la competencia, el mismo tendrá un costo de \$ 250 por única vez, siendo este costo destinado a afrontar, la compra y reposición de los elementos utilizados por la Comisión Técnica.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



**3.6** - Los pilotos ranqueados, deberán colocar en sus autos, los números correspondientes al Ranking 2015 de la categoría en la que participarán. Los pilotos que compitan en una nueva Categoría y los pilotos nuevos, deberán solicitar los números en Fe.M.A.D., y esta dará el mismo de acuerdo a sus registros de números disponibles y que no pertenezcan a un piloto ranqueado.

**3.7** - Todo piloto que solicite el cambio numeración correspondiente al Ranking vigente deberá abonar un canon de \$ 1000.

## **4 - OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES DEL ZONAL CUYANO.**

**4.1** - Solicitar con anticipación y por escrito, con una antelación NO menor de 30 días, la fecha que desean organizar, de acuerdo al Pre-Calendario publicado por Fe.M.A.D., en su página oficial.

**4.2** - Solicitar con anticipación y por escrito, con una antelación NO menor de 21 días, la Inspección del circuito por parte de la Comisión de Seguridad de Federación, para que esta autorice por escrito ante C.D.A.M. la realización de la competencia.

**4.3** - Con la confirmación de la Fecha por parte de Fe.M.A.D., el Organizador deberá realizar los trámites y presentación de documentación ante la C.D.A.M. con una antelación NO menor de 15 días.

**4.4** - Al recibir la autorización de C.D.A.M. se deberá presentar el R.P.P. de la Competencia, a la Federación incluyendo las autoridades que ocuparán los puestos correspondientes al Club Organizador. La Federación designará los puestos a cubrir por el Ente Fiscalizador y remitirá al Club Organizador el R.P.P. para su Publicación.

**4.5** - Las OBLEAS de mecánicos serán 5 (cinco) durante todo el año por auto inscripto en cada carrera. El piloto y concurrente ingresarán con sus licencias.

**4.6** - Los trofeos serán 3 (TRES) por categoría.

**4.7** - Las promociones o publicidades que se realicen en los autódromos, con motivo de las competencias fiscalizadas por Fe.M.A.D., serán patrimonio de los clubes organizadores, que deberán respetar las condiciones de seguridad que indique FEDERACIÓN.

**4.8** - Las promociones o publicidades, que se realicen para el Nombre del Campeonato, o en Forma institucional en todos los vehículos intervinientes, serán patrimonio de la Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo en un 100 %, quien la afectará a la organización, promoción y difusión del Campeonato Zonal Cuyano.

## **5 - CANTIDADES DE AUTOS POR CATEGORIAS.**

Las Categorías Turismo Clase 1, Turismo Clase 2, Turismo Promocional y TC Cuyano competirán en forma independiente, bajo las siguientes normas:

**5.1** - Para estas categorías admitidas en el Campeonato Zonal Cuyano de Automovilismo se establece en 8 (ocho) autos inscriptos excepto para la Categoría TC Cuyano que será de 6 (seis), que se encuentren en el autódromo y que estén verificados por la Comisión Técnica como encuadrados reglamentariamente antes de comenzar la programación oficial del día Domingo.

**5.2** - Si el numero de inscriptos que se encuentren en el autódromo, y que estén verificados por la Comisión Técnica como encuadrados reglamentariamente antes de comenzar la programación oficial del día Domingo sea inferior al mínimo, se notificara al delegado de la Categoría, de que la misma solo podrá presentarse en la pista a modo de exhibición y haciéndose acreedor a los puntos de presentismo exclusivamente los cuales serán solo asignados a los pilotos presentes.

**5.3** - La Categoría que no pudiera competir por falta del mínimo de autos aquí establecido por tres fechas seguidas o alternadas, el Campeonato será considerado oficialmente desierto por la Federación.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



## 6 - NIVELES DE LICENCIAS DEL ZONAL CUYANO DE PISTA

**6.1** - Como Condición General a todas las Categorías, el que tiene un nivel superior de licencia, puede competir en cualquiera de las categorías, cuyo nivel de requerimiento de licencias sea menor, a la que el piloto posee, para dicho año.

Por lo anteriormente enunciado, cualquier piloto con Licencia Nacional y/o Internacional vigente, puede inscribirse y competir, en cualquiera de las categorías, con los mismos derechos y obligaciones de un licenciado por Fe.M.A.D.

**6.2** – Todo piloto debutante en el Zonal cuyano de Pista deberá hacerlo en Categorías Promocionales como Clase 1 o Turismo Promocional 1.4, para lo cual el piloto se someterá a las pruebas que esta Comisión Directiva considere convenientes.

## 7 - VALORES Y DISPOSICIONES DE LAS LICENCIAS.

**7.1** - El valor de la licencia médica nacional será de \$ 1100 (Mil cien) los cuáles deberán ser abonados en la sucursal del Automóvil Club Argentino más cercana. Con dicho recibo, la ficha médica (Declaración Médica Jurada Numerada) y los análisis efectuados por cuenta del piloto, deberán presentarse en Federación para que se le otorgue la Licencia Médica Nacional Provisoria. En 45 días el piloto recibirá la Licencia Médica expedida por la C.D.A..

**7.2** - El valor de la licencia de piloto, para participar en el Zonal Cuyano será de \$ 900 (Novecientos).

**7.3** - El valor de la licencia de concurrente, válida para el Zonal Cuyano será de \$ 900 (Novecientos).

**7.4** - En caso de que el solicitante sea menor de edad, y tenga entre 18 y 21 años, deberá cumplimentar las disposiciones establecidas por el R.D.A. de la Comisión Deportiva Automovilística. Las Licencias de menores de edad comprendidos entre los 16 y 17 años, SOLO PODRAN SER OTORGADAS por la Comisión Deportiva Automovilística.

**7.5** - Toda persona que tenga deuda con la Federación o con algún club que la integre, no podrá tramitar la licencia para correr, debiendo gestionar previamente la cancelación total de la deuda.

## 8 - REVISACION TÉCNICA OBLIGATORIA

**8.1** - La revisión Técnica de los autos se realizarán en el autódromo.

**8.2** - Si el auto fuese observado en la Verificación Técnica Previa, el Jefe de la Técnica, resolverá su situación, pudiendo NO PERMITIR la participación del auto en el evento, dejando constancia de su decisión en el Pasaporte del vehículo observado.

**8.3** - El piloto tiene la opción de declarar su Cámara a Bordo ante la Comisión Técnica, la cual quedara asentada en su pasaporte. Toda cámara declarada se convierte en un elemento de prueba para facilitar esclarecer maniobras antideportivas. La misma quedara a disposición de los Comisarios Deportivos cuando estos la soliciten, o bien el piloto podrá entregarla como medio de prueba a los Comisarios Deportivos cuando lo estime conveniente.

**8.4** - En las Clasificaciones Oficiales, se pesaran los autos que la Comisión Técnica considere conveniente. Se tomará la compresión y lectura de combustible a los 3 primeros como ítems obligatorios.

**8.5** - En las Series Clasificadoras, se pesaran los 6 primeros, se tomará la compresión a los 3 primeros, y se tomarán lecturas de combustible, como ítems obligatorios.

**8.6** - En las Pruebas Finales, se pesaran todos los que obtengan puntos de acuerdo a la clasificación final y se tomarán lecturas de combustible como ítems obligatorios.

**8.7** – Al concluir la final y teniendo en cuenta la lista predeterminedada de ítems a revisar, los primeros tres clasificados serán sometidos a la revisión técnica de acuerdo con los ítems sorteados de la lista, ante la presencia de los pilotos.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



**8.8** - Los pilotos que sean desclasificados por irregularidades al Reglamento técnico, serán penalizados según la importancia del hecho por la Fe.M.A.D. A saber:

**8.8.1** - La primera exclusión por técnica, por irregularidad grave, tendrán una MULTA de \$ 3.000. Si la exclusión se produjo en la final, el piloto largará la próxima fecha en que compita desde la última posición de la grilla de largada. La autoridad de aplicación será el Supervisor Técnico, y de ser considerada una falta muy grave, deberá elevar un informe al Consejo Directivo sobre la situación pudiendo este disponer una sanción aun mayor.

**8.8.2** - Los pilotos sancionados en dos (2) oportunidades, consecutivas y/o alternadas por irregularidad grave tendrán una MULTA DE \$ 6.000. Si la exclusión se produjo en la final, el piloto largará las próximas dos fechas en que compita desde la última posición en la grilla de largada. La autoridad de aplicación será el Supervisor Técnico, y de ser considerada una falta muy grave, deberá elevar un informe al Consejo Directivo sobre la situación pudiendo este disponer una sanción aun mayor.

## 9 - INSCRIPCIONES.

Todos los pilotos, deberán presentar a su ingreso al autódromo, cuando lo solicite el OFICIAL DEPORTIVO, las licencias habilitantes. El piloto deberá obligatoriamente realizar la Verificación Administrativa previa, a fin de quedar habilitado en sus obligaciones de piloto licenciado para con Fe.M.A.D..

**9.1** - Las Categorías del zonal cuyano tendrán una única opción para los valores de inscripción en cualquiera de los autódromos que participe y con cualquiera de las entidades que organicen las competencias. A saber:

### 9.1.1 – Derecho de Inscripción

La inscripción será por piloto de \$ 1250 (Mil doscientos cincuenta) y a partir del 1 de Agosto será de \$1550 (Mil quinientos cincuenta).

No Habrá Pruebas Comunitarias, los días Viernes, a menos que Federación lo disponga.

No se distribuirán premios, entre los pilotos.

### 9.2 - Inscripción de auto muleto o suplente

Un mismo Concurrente podrá inscribir un auto muleto o suplente, en forma simultánea con el auto titular y sin cargo en cada competencia del presente Campeonato. Un mismo vehículo no podrá inscribirse más de una vez en una misma competencia (Art. 79 del C.D.I. y R.D.A.).

Se define como un auto muleto o suplente al auto de la misma categoría y tipo, que el auto titular inscripto por un Concurrente. Dicho vehículo deberá ser presentado regularmente a las verificaciones previstas como así también a cualquier requisitoria que, en ese sentido consideren los Comisarios Deportivos. El auto muleto o suplente podrá tomar parte de cualquier sesión de entrenamiento o Clasificación Oficial, Serie Clasificatoria si la hubiere y/o Final. Para la Final. El competidor debe elegir el auto con que participará, en el sector de boxes y ponerse a disposición del largador de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del campeonato para la largada. El piloto que opte por disputar la Serie o Final con el auto muleto deberá obligatoriamente largar en el último lugar de la grilla. Todo piloto que participe en algunas de las series con auto muleto o suplente deberá participar en la final con el mismo auto.

**9.3.** - En el momento previo a la salida a pista, se constatará su inscripción, mediante el recibo documento que emita la entidad organizadora y/o la constancia de contratación de la cobertura médica obligatoria. En caso de no exhibir la mencionada documentación y/o pulsera correspondiente no podrá efectuar las pruebas oficiales, ni clasificar, y largará previa conformidad de todo lo reglamentado, al final de la grilla.

**9.4** - La Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo, otorgará las licencias de piloto, y/o Concurrente las que deberán ser solicitadas con la debida anticipación. LAS LICENCIAS MEDICAS deberán ser tramitadas con la antelación necesaria, y abonadas en el A.C.A., para de esa manera obtener la Licencia Médica Nacional Provisoria, a la espera del carnet de la Licencia Médica Nacional.

**9.5** – Todo piloto que desee inscribirse con un Seudónimo deberá abonar un canon de \$3000 por única vez en el año. Si este cambiara nuevamente de Seudónimo deberá abonar dicho canon nuevamente, no así si usara su nombre de pila.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



## 10 - DELEGADO DE CATEGORIA

Cada una de las categorías designará un DELEGADO que las represente ante la Federación. Los mismos deberán tener el aval escrito de la mayoría de los pilotos licenciados, quedando a consideración del CONSEJO DIRECTIVO DE Fe.M.A.D., la aceptación o no de la o las personas elegidas por los pilotos.

## 11 - OBLIGACIONES DE LOS LICENCIADOS

**11.1** - Es OBLIGATORIO la asistencia de todos los licenciados a las Reuniones de Pilotos, de acuerdo a lo fijado en cada R.P.P., la NO ASISTENCIA implica una sanción automática de 5 puestos de recargo en la grilla de largada de la primera competencia de la categoría que figure en el R.P.P.

**11.2** - Es obligatorio el uso de silenciador en los boxes, de acuerdo a lo estipulado por los reglamentos técnicos. Quien no lo haga, será pasible de una MULTA de \$ 500,00 (Quinientos).

**11.3** - Es obligatorio respetar el HORARIO DE SILENCIO, que en todos los autódromos será desde las 23 y hasta las 08 hs. del día siguiente. En dicho horario está totalmente prohibido arrancar los motores y/o emitir ruidos molestos, quién lo haga será pasible de una MULTA de \$ 500 (Quinientos).

**11.4** - Los equipos tienen terminantemente prohibido encender fuego en lugares NO HABILITADOS, dentro del patio de boxes, los infractores será pasibles de una multa de \$ 1000,00 (Mil).

**11.5** - Ningún piloto o integrante de un equipo podrá girar en los autódromos sin previa autorización del Director de la Prueba o a quien este designe, los días sábados y domingos durante la mañana y/o después de la carrera y/o pruebas oficiales. Quién lo haga sin esta autorización será pasible de una multa de \$ 1000,00 (Mil).

**11.6** - Ningún auto podrá salir a pista, sin tener la Verificación Administrativa, la Verificación Técnica, el sensor de cronometraje, el seguro de vida obligatorio, y la cobertura médica obligatoria de la A.A.V.

**11.7** - Ningún piloto podrá ingresar a pista, si tuviese una multa previamente notificada, y que se encontrara pendiente de cancelación.

**11.8** - Todo piloto licenciado deberá someterse cuando esta Federación estime conveniente a los distintos controles Médicos como así también Antidoping y/o Alcoholemia, a los efectos de considerar su participación en la competencia.

## 12 - CAMPEONATO Y PUNTAJES

**12.1** - El CAMPEONATO ZONAL CUYANO de Pista 2015, se disputará sobre un total de un mínimo de 8 (OCHO) y un máximo de 10 (DIEZ) Fechas.

**12.2** - El puntaje que registrará para las SERIES CLASIFICATORIAS durante todo el CAMPEONATO ZONAL CUYANO 2015, será el siguiente:

<b>Puestos</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Puntos</b>	6	5	4	3	2	1

Para el caso que se dispute una (1) sola Serie el puntaje será:

<b>Puestos</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
<b>Puntos</b>	6	6	5	5	4	4	3	3	2	2	1	1

**12.3** - El puntaje de las PRUEBAS FINALES que registrará durante todo el CAMPEONATO ZONAL CUYANO 2015, será el siguiente:

<b>Puestos</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
<b>Puntos</b>	30	25	22	20	18	16	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

Condición Obligatoria: Para obtener el puntaje en la carrera deberá cumplimentar el 75% (SETENTA Y CINCO por ciento) del recorrido total.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



**12.4** - El puntaje de las PRUEBAS FINALES EVENTOS ESPECIALES que registrá durante todo el CAMPEONATO ZONAL CUYANO de pista 2015, será el siguiente:

De 50 Km a 100 Km. De recorrido total se otorgará un incremento del 50 %.

**12.5** - Pole-Position: Se otorgará 1 (UN) punto por pole position.

**12.6** - Presentismo: Los pilotos inscriptos y que hayan presentado su auto a competir, se harán acreedores a la siguiente escala de puntajes por presentación:

1º) 1ra. Carrera: 10 puntos	6º) 6 ta. Carrera: 5 puntos
2º) 2da. Carrera: 5 puntos	7º) 7ma. Carrera: 5 puntos
3º) 3ra. Carrera: 5 puntos	8º) 8va. Carrera: 10 puntos
4º) 4ta. Carrera: 5 puntos	9º) 9na. Carrera: 15 puntos
5º) 5ta. Carrera: 5 puntos	10º) 10ma. Carrera: 20 puntos

## IMPORTANTE

Las competencias que se realicen en el Autódromo de San Juan, San Rafael o de San Luis, tendrán un Adicional de Presentismo por la distancia a recorrer de 20 Puntos.

**12.7** - Carreras Especiales: Durante el año deportivo, cualquiera de las categorías podrá disputar hasta un máximo de 2 (DOS) PRUEBAS FINALES - EVENTOS ESPECIALES, de acuerdo a lo dispuesto y comunicado por Federación con la debida antelación. A tal fin se redactara un reglamento particular de la prueba, para esa categoría y ese evento, que establecerá todos los aspectos reglamentarios de dicha prueba especial.

## 13 - TITULO DE CAMPEON ZONAL

Para adjudicarse el título de campeón zonal, deberá ganar al menos una carrera durante la disputa del campeonato zonal del año 2015.

## 14 - PROGRAMACION.

**14.1** - Se establece que los clubes participantes realizarán las competencias asignadas incluyendo todas las categorías autorizadas por la Fe.M.A.D., tanto de las que componen el Zonal Cuyano, como de las que hayan solicitado autorización para formar parte de la programación del evento.

**14.2** - Deberán presentar con una anticipación de 15 (quince) días, como lo establece el R.D.A., el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.) y Reglamento de Seguridad de la prueba, para su Aprobación, por la Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo.

## 15 - LIMITACIÓN DE PRUEBAS

HASTA EL DIA VIERNES PREVIO A LA PRIMER FECHA DEL CAMPEONATO, todas las Categorías podrán realizar pruebas en cualquier circuito, inclusive en el circuito que se va a realizar la primera competencia del Campeonato, de acuerdo a las limitaciones impuestas por los Clubes propietarios de los autódromos mencionados.

Posterior a la primer fecha del Campeonato, se establece las siguientes particularidades:

**15.1** – Para todas las categorías del Zonal Cuyano

**15.1.1** – No habrá Pruebas Comunitarias, los días viernes en el campeonato 2015, salvo en el caso de la inauguración o remodelación de algún circuito, y/o comunicado oficial de Fe.M.A.D.

**15.1.2** - Los autos nuevos podrán probar sin restricciones hasta el día de su debut oficial, en una competencia por el campeonato cuyano.

**15.1.3** - Los pilotos no licenciados, podrán probar sin restricciones hasta el día de su debut oficial, en una competencia por el campeonato cuyano. Les está prohibido realizar pruebas con autos de otros pilotos que violen el reglamento de limitación de pruebas, la sanción recaerá sobre el piloto licenciado titular de dicho auto.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



**15.1.4** - Los pilotos que cambien de auto o equipo, y quieran probar para poder competir con ellos, y se encuentren comprendidos en el punto 15.1.5 deberán solicitar por autorización por escrito a Federación.

**15.1.5** – No podrán probar en ningún circuito que compita el Zonal Cuyano, entre una fecha y la siguiente, los pilotos ubicados entre los tres primeros lugares de la última competencia disputada.

El piloto que no respete esta prohibición, se le aplicará una fecha de suspensión, redimible por el pago de una multa de \$ 5.000.

Asimismo cuando un auto sea probado por un piloto (o persona) que no compite en el zonal, la sanción recaerá sobre el piloto titular de dicho auto.

La reincidencia será castigada, con la suspensión hasta fin de año del piloto.-

**15.1.6** - Si podrán probar en cualquier circuito que compita el Zonal Cuyano, Los pilotos “NO” UBICADOS entre los tres primeros lugares de la última competencia disputada, y podrán hacerlo hasta el día Domingo anterior inclusive a la semana de la carrera.

El piloto que no respete esta prohibición, se le aplicará una fecha de suspensión, redimible por el pago de una multa de \$ 5.000.

Asimismo cuando un auto sea probado por un piloto (o persona) que no compite en el zonal, la sanción recaerá sobre el piloto titular de dicho auto.

La reincidencia será castigada, con la suspensión hasta fin de año del piloto.-

## 16 - CLASIFICACION

**16.1** - Para las categorías TURISMO CLASE 1, TURISMO PROMOCIONAL, TURISMO CLASE 2 y TURISMO CARRETERA CUYANO, se establece lo siguiente:

**16.1.1** - El día sábado, y transcurridos como mínimo 60 minutos de culminada las pruebas oficiales de cada categoría, se realizará la Prueba de Clasificación, con toma de tiempos válidos, para el ordenamiento de la grilla de la carrera final, que se disputará el día domingo.

**16.1.2** - Se realizarán tandas de clasificación con un número máximo de 15 autos por grupo clasificatorio.

**16.1.3** - Cada tanda clasificará durante diez (10) minutos sin límite de vueltas. El sistema será con boxes cerrados, y calle de boxes abierta. Solo está autorizado el cambio o Regulación de la presión de los neumáticos. Todo otro tipo de reparación, cambio o arreglo, está prohibido.

**16.1.4** - Cada piloto podrá salir a pista en cualquier momento de su tanda, finalizada la misma o cuando no desee seguir girando deberá ingresar en Parque Cerrado. No podrá salir con otro grupo clasificatorio.

**16.1.5** - Si por algún motivo los Comisarios Deportivos dan la orden de ingresar a algunos de los vehículos, a este se le mostrará la Bandera Negra, dicho participante deberá ingresar en Parque Cerrado únicamente, dando por finalizada la clasificación.

**16.1.6** - Los Tiempos Clasificatorios obtenidos por cada participante para su mejor vuelta determinará la composición y el ordenamiento de las Series Clasificatorias. En caso de empate el mejor tiempo le será otorgado a quien lo realice primero en tiempo neto.

**16.1.7** - Durante la toma de tiempos clasificatorios, si se detiene con Bandera Roja, todos los autos con precaución aminorarán la marcha y se dirigirán a la línea de Bandera Roja, permaneciendo en régimen de Parque Cerrado, hasta que se reanude la clasificación. Para reanudar la tanda los autos podrán ser empujados o asistidos externamente para el arranque.

**16.1.8** - Todo vehículo que genere la Bandera Roja en Clasificación, no podrá continuar participando de la tanda, aún cuando no hubiera recibido ayuda externa.

**16.1.9** - Si por causa de fuerza mayor, que imposibilite la realización de las tandas de clasificación, para el orden de largada, será utilizado el ranking oficial actualizado de la categoría.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



## 17 - SERIES CLASIFICATORIAS

**17.1** - Las Categorías TURISMO PROMOCIONAL y TURISMO CLASE 2, disputaran Serie/s Clasificatoria/s, si reúnen un mínimo de 10 autos inscriptos, que estén en el autódromo, y que hayan girado en una Tanda Oficial.

**17.2** - Si el número de autos es de 10, y hasta 15 autos se disputará una sola serie clasificatoria sin excepción.

**17.3** - Si el número de autos es de 16 o más, se disputarán dos series clasificatorias

**17.4** - El puntaje establecido para las Series Clasificatorias será el enunciado en el artículo 12 del Presente Reglamento.

**17.5** - Cada participante podrá intervenir solamente en la Serie que le corresponde, no autorizándose por ningún motivo el cambio de serie.

**17.6** - La conformación de la grilla de largada de la Competencia Final, se ordenará con los autos de las series que resulten más rápidas en las posiciones de partida impares (1- 3- 5 etc.) y los autos de la serie más lentas en las posiciones (2- 4- 6 etc.). De haber más Series se conformara su distribución empleando el mismo sistema.

**17.7** - Para completar la Grilla de la Prueba Final prevalecerán los autos con mayor cantidad de vueltas cumplidas, a igual cantidad de vueltas prevalecerá aquel que las haya recorrido en un tiempo menor, en caso de empate en el tiempo de las Series se resolverá a favor del Piloto ganador que haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya realizado primero, de seguir empatados se resolverá con la segunda mejor vuelta y así sucesivamente.

**17.8** - De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, para ser integrados a la grilla, se tomará el mejor tiempo de la clasificación y así sucesivamente, los pilotos que hubiesen sido sancionados en alguna de las Series Clasificatorias, se ubicarán últimos con el mismo sistema entre ellos. Al concluir cada serie, los autos deberán ingresar al Parque Cerrado para las Verificaciones Técnicas, quedando liberados cuando las autoridades lo determinen.

**17.9** - Si se detiene una Serie con Bandera Roja, sobre un total de (6) vueltas se procederá de la siguiente forma:

**17.9.1** - Menos de dos (2) vueltas. Grilla original y cinco (5) vueltas de carrera.

**17.9.2** - Dos (2) vueltas: Se divide en dos partes, con la grilla que finalizaron la primera parte (2) vueltas, es el Ordenamiento para largar la segunda parte con las tres (3) vueltas restantes, la clasificación es por suma de tiempos.

**17.9.3** - Tres (3) vueltas: Ídem anterior y se completan las dos (2) vueltas restantes.

**17.9.4** - Cuatro (4) vueltas: Ídem anterior y se completan una (1) vuelta restante.

**17.9.5** - Cinco (5) vueltas: Se dará por cumplida con el 75%. En este caso esta Serie para su clasificación, será equivalente con la serie que haya cumplido las seis (6) vueltas correspondientes y así sucesivamente con las demás vueltas.

## 18 - CARRERA FINAL

**18.1** - Para todas las categorías, en cada evento se disputará una prueba FINAL, que otorgará el puntaje establecido en el Art. 12 de este Reglamento.-

**18.2** - La distancia a recorrer en la Prueba FINAL (desde apagada la luz roja hasta el final) será de un mínimo de 50 Km. Las competencias denominadas " Especiales " tendrán el kilometraje que establezca cada R.P.P., siendo el mínimo NO menor a los 60 Km., y el puntaje descripto en el Art. 12.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



**18.3** - En caso de producirse una Neutralización con auto de seguridad, durante las últimas tres vueltas, o se ingrese a las últimas tres vueltas con el auto de seguridad en pista, el máximo de vueltas originalmente previsto, será incrementado en tres vueltas mas , siendo este nuevo total de vueltas, el considerado como el nuevo término reglamentario de la FINAL.

## 19 - INCIDENTES

Un "Incidente" significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sean constatados por el Director de Carrera, Director de la Prueba, los Comisarios Deportivos, veedores, u Oficiales Deportivos, o mediante una reclamación, que según la opinión de los Comisarios Deportivos:

**19.1** - Haya motivado la interrupción de una carrera.

**19.2** - Haya violado el Presente Reglamento (Bases del Campeonato), o el R.D.A.

**19.3** - Haya causado una colisión evitable.

**19.4** - Haya hecho abandonar la pista a otro participante.

**19.5** - Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo de otro piloto.

**19.6** - Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.

**19.7** - Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.

El Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, pueden solicitar que cualquier auto que haya estado implicado en un accidente o incidente sea controlado.

Podrán aplicar el mismo proceder cuando estimen que algún auto esté en condiciones que pueda representar peligro para sí o para otros participantes, pudiendo proceder a hacer parar el mismo en boxes para su control o reparación, aún cuando este en pruebas cronometradas o carrera, no siendo esta medida apelable e implicando el no cumplimiento, la aplicación de una sanción que puede llegar a la exclusión.-

Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o varios pilotos involucrados en un incidente deben ser penalizados y podrán imponer a cualquier piloto implicado en el mismo cualquiera de las penalizaciones previstas en los reglamentos vigentes.

Para el caso que estimen que es necesario investigar más profundamente el hecho o que corresponda aplicar sanciones mayores a las que estén habilitados, podrán solicitar a la Mesa Directiva de Federación el pase a Penalidades y hasta Medida Provisoria.

Un piloto implicado en un incidente cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante los Comisarios Deportivos, en forma inmediata a la finalización de la prueba en cuestión, no pudiendo retirarse del autódromo sin la autorización de ellos.

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación los Comisarios Deportivos resolverán el incidente sin oír a los involucrados, siendo publicada su decisión definitiva en el Tablero Oficial.-

## 20 - SANCIONES APLICABLES

**20.1** - Las infracciones o transgresiones a los reglamentos, serán pasibles de sanción, según establece el R.D.A.

**20.2** - Asimismo y en caso de que un piloto, cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva, durante cualquier Prueba Oficial, los Comisarios Deportivos podrán penalizar al piloto haciéndole perder tantas posiciones de grilla, como consideren apropiadas, en la Prueba siguiente del evento que se esté disputando o del evento siguiente, que se dispute en la próxima fecha, esta sanción no es apelable.

**20.3** - Si los Comisarios Deportivos, consideran que la infracción cometida es de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva, la quita de puntos del presente Campeonato, siendo esta medida apelable.

**20.4** - Se establece el siguiente cuadro de penalizaciones:

**IMPORTANTE:** Los recargos de tiempos son sanciones mínimas e inapelables si se colocaran durante el desarrollo de la competencia.



# FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95



INFRACCION	CARRERA CLASIFICATORIA	FINAL
Falsa Largada	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Sobrepaso c/ B. Amarilla	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Sobrepaso c/ A.S.	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Maniobra Peligrosa	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Maniobra Antideportiva	Exclusión Parcial	Exclusión del Evento

## 21 - CLUBES

Los clubes integrantes de esta Federación que redactan y aceptan las bases para el CAMPEONATO ZONAL CUYANO de Automovilismo 2015 son:

AUTOMOVIL CLUB MENDOZA.  
ASOCIACION SANRAFAELINA DE AUTOMOVILISMO.  
ASOCIACION VOLANTES DEL ESTE.  
ASOCIACIÓN CATEGORÍAS TRADICIONALES

Para todos los clubes organizadores, estas bases del campeonato, serán obligatorias, bajo las penas que Fe.M.A.D. coloque al club que no las respete.

## 22 - DENUNCIAS Y APELACIONES.

El monto de todas las denuncias (deportivas y técnicas) tendrán un costo de \$ 4000 (Cuatro Mil) y las apelaciones a las sanciones dispuestas por las autoridades de la competencia serán de \$ 5.000 (Cinco Mil), acordado por el Consejo Directivo de Fe.M.A.D. , y de acuerdo a lo establecido por el R.D.A..

## 23 - IMPORTANTE

Todas las faltas disciplinarias producidas por pilotos, acompañantes, concurrentes o allegados en zona de boxes, parque cerrado, dentro del autódromo y en medios periodísticos, serán pasibles de una multa desde \$ 1000,00 (Mil) y hasta \$ 6.000,00 (Seis mil), según la gravedad de la misma.

Se recuerda que según lo establece el R.D.A., los pilotos son solidariamente responsables del pago de multas.

Mendoza, 10 de Marzo de 2015.

**HUGO MARI LARA**  
Secretario de Fe.M.A.D.

**JOSE A. SCORDO LARA**  
Presidente de Fe.M.A.D.